

Reglamentación para la Asignación de Becas de Estudio SIP

En el contrato colectivo del año 2020 2022- (Puntos 7.9.2.a;b 8.7 y 8.8), la empresa entregará 3 fondos administrados por el SIP. El primero tiene por objetivo apoyar económicamente a los Afiliados al SIP que estén realizando Postítulos, los últimos dos semestres (o últimos 4 trimestres) de una carrera Pre-grado. El segundo cofinanciar a hijos de los afiliados al SIP que estén cursando: Educación Básica, Media, Especial Diferencial, Preuniversitaria o Superior (Universitaria o Técnica en Universidades o Institutos reconocidos por el consejo de rectores), y el tercero cofinanciar exclusivamente el financiamiento de becas para estudios superiores a hijos de socios que vayan a ingresar o cursen carreras impartidas por Universidades, Institutos de Educación Superior, escuelas matrices de Fuerzas Armadas y de Orden (PDI, Gendarmería y Carabineros)

A continuación, se entregarán las normas, documentación necesaria y reglas para poder acceder a estos beneficios:

Normas

1. Podrán acceder a las Becas de Estudio todos los socios vigentes al 31 de diciembre del 2021 y sus hijos.
2. Para postular al beneficio de la beca, se deberá cumplir las calificaciones que se indican según el tramo al que postulan.

1. Enseñanza Básica	6,2
2. Enseñanza Media	6,0
3. Educación Diferencial	S/N
4. Pre-Universitario	6,0 (Nota final año anterior)
5. - Ingreso Ed. Superior	6,0 (NEM)
6. - Universidad	5,0
7. - Institutos Profesionales	5,3
8. - Técnico Profesional	5,5
9. - FFAA y Orden	5,3
10. Socio, evaluación de desempeño igual o superior a	4,95

Notas

- Durante el periodo de la **enseñanza media** sólo se podrá postular, una única vez a la **beca Preuniversitaria**.
 - La postulación a **Beca Universitaria** sólo se considerará las carreras provenientes de universidades acreditadas y pertenecientes al consejo de rectores
 - La postulación a Beca **Instituto Profesional** considerará todas las carreras impartidas por Institutos Profesionales y que sea conducente a un título profesional.
 - La postulación a Beca **Técnica** considerará todas las carreras impartidas por Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica y que sea conducente a un título técnico
-
3. La comisión de evaluación de las postulaciones estará compuesta por el directorio del Sindicato y comisión pre-evaluadora, o bien por algún organismo que se designe para estos efectos.
 4. La comisión se reservará el derecho de pedir toda la documentación necesaria para avalar la postulación del socio y/o sus hijos. En caso de que el socio no entregue esta documentación en los plazos fijados, automáticamente quedará fuera de la postulación.
 5. Cualquier información entregada por el socio que falte a la verdad eliminará de inmediato la postulación de este y lo imposibilitará de postular en las siguientes asignaciones de becas.
 6. La entrega de la beca a socios se decidirá de acuerdo a la sumatoria de puntajes según los distintos ponderadores de evaluación de acuerdo a cada caso. Se asignará al mayor puntaje, el primer lugar y al menor puntaje el último lugar, asignando el beneficio desde el primer lugar hasta completar cada uno de los fondos disponibles.
 7. Los montos de los aportes se entregan solo una vez por periodo y estarán definidos como sigue:
 - Postítulos Socios: hasta el 80% del costo de cada postítulo con tope máximo de 50 UF
 - Educación Universitaria, Preuniversitaria, Educación Media, Educación Básica y Educación Diferencial, según los postulantes y recursos disponibles.

8. Solo se podrán postular un máximo dos hijos en el Proceso de Becas a Hijos, siempre y cuando cumplan con la reglamentación definida.
9. Si el socio realizara más de dos postulaciones, incumpliendo el punto 8 de este reglamento, será decisión de la comisión pre-evaluadora las dos postulaciones que continuarán el proceso.
10. Para todos los efectos de este reglamento, el o la cónyuge, pareja o conviviente civil, no es considerado(a) como carga para el concepto del ponderador de becas.
11. No será impedimento que, el socio o socia postule al programa de becas “crece 2022 patrocinadas por la empresa y/o a la del sindicato, pero de salir seleccionados en ambas, deberá optar tan solo por una de ellas.
12. Los socios que participaron en el proceso de postítulo y hayan sido favorecidos con esta en algún porcentaje en los años 2019, 2020, 2021, no podrán postular, ya que este proceso también busca dar una mayor cobertura a los demás socios que no las han conseguido.
13. Los socios que no califiquen con la obtención de la beca de postítulo quedarán preseleccionados, previa su confirmación para ser postulados para los 10 cupos de financiamientos que la empresa entregará junto también a 4 Magister (7.9.2.b y 7.9.2.c)
14. Para acceder a este beneficio de becas el/la socio(a) deberá tener una antigüedad igual o superior a seis meses en la Empresa
15. Las Becas de Estudios Superiores tienen cobertura en el ámbito del Territorio Nacional de entidades Universitarias, Institutos de Educación Superior y Centros de Formación Técnica, Escuelas Matrices de Fuerzas Armadas y de Orden (PDI, Gendarmería y Carabineros)
16. Los aportes a Becas de Educación Superior que se entregan al beneficiado(a) tendrán un tiempo límite de otorgamiento, dependiendo de los años que dure la carrera (según malla curricular) informada en el primer año de postulación a la Beca
17. En la eventualidad que un postulante a Becas de Educación Superior se cambie de carrera (en la misma o diferente institución) se considerará como un aporte a Beca de Ingreso a Educación Superior, lo anterior siempre y cuando cumpla también con los requisitos exigidos en el proceso normal definido en este reglamento. Con todo solo podrá postular a los años restantes de la carrera inicial.

18. Las postulaciones a las Becas serán solo válidas por el canal o sistema definido por el Sindicato y no se acepta ningún otro medio, ya sea correo electrónico, WhatsApp, u otro.
19. Para la asignación de Becas de Educación Superior de postulantes que hayan congelado se considerará las siguientes casuísticas:
- a. Si durante el periodo anterior el/la postulante que está estudiando una carrera de educación superior cursó sólo un semestre, podrá optar al 50% de la beca.
 - b. Si durante el periodo anterior el/la postulante que está estudiando una carrera de educación superior recibió el aporte de las becas y este no curso el año académico, deberá reintegrar el monto de dicha asignación a la cuenta del SIP, de lo contrario no podrá participar de ningún proceso posterior de beneficios otorgados por el Sindicato.
 - c. Si el postulante congela el año académico anterior, deberá antes de volver a postular, elevar los antecedentes al comité de Becas, quienes analizarán si procede su proceso de postulación.
20. Si el postulante al momento de otorgación y pago de alguna de las becas reguladas en este reglamento desiste de estudiar en el periodo vigente, el socio(a) tendrá un plazo de 3 meses para el reintegro del dinero a la cuenta del SIP, en caso de no efectuarse la devolución no podrá participar de ningún proceso posterior de beneficios otorgados por el Sindicato.
- 21. Cualquier situación no prevista en esta Reglamentación será analizada y resuelta por la comisión pre-evaluadora y en votación simple del Directorio.**

Documentación Requerida

La documentación es requisito fundamental para la postulación y los documentos a entregar deben ser en original.

- Educación Básica, Media, Diferencial, Preuniversitaria o Superior
Certificado de Notas (según corresponda)
Copia de Matrícula
- Universitarios
Certificado de Matrícula
Certificado de Notas del periodo inmediatamente anterior
Malla curricular
- Carreras Técnicas
Certificado de Matrícula
Certificado de Notas del periodo inmediatamente anterior
Malla curricular
- Postítulo
Boleta o Factura del Pago del Postítulo

Forma de Cálculo de Puntaje

Beca Educación Básica y Diferencial

- 1.- Años Antigüedad Sindicato → 40%, ponderado de 0 a 120 meses de antigüedad
- 2.- Sueldo → 30%, ponderado desde \$1.710.000 o más, hasta \$ 500.000 o menos
- 3.- N° Cargas Legales → 30%, ponderado 0 a 5 cargas

Beca Educación Media

- 1.- Años Antigüedad Sindicato → 30%, ponderado de 0 a 120 meses de antigüedad
- 2.- Notas → 40%, ponderado notas de 5,6 a 7,0 del año anterior.
- 3.- Sueldo → 10%, ponderado desde \$1.710.000 o más, hasta \$ 500.000 o menos
- 4.- N° Cargas Legales → 20%, ponderado 0 a 5 cargas

Beca Preuniversitario

- 1.- Años Antigüedad Sindicato → 30%, ponderado de 0 a 120 meses de antigüedad
- 2.- Notas → 40%, ponderado NEM o notas año anterior de 5,6 a 7,0 (según sea el caso)
- 3.- Sueldo → 10%, ponderado desde \$1.710.000 o más, hasta \$ 500.000 o menos
- 4.- N° Cargas Legales → 20%, ponderado de 0 a 5 cargas

Ingreso Universidad

- 1.- Años Antigüedad Sindicato → 30%, ponderado de 0 a 120 meses de antigüedad
- 2.- Notas → 40%, ponderado NEM de 5,6 a 7,0
- 3.- Sueldo → 10%, ponderado desde \$1.710.000 o más, hasta \$ 500.000 o menos
- 4.- N° Cargas Legales → 20%, ponderado de 0 a 5 cargas

Beca Universitarios

- 1.- Años Antigüedad Sindicato → 30%, ponderado de 0 a 120 meses de antigüedad
- 2.- Notas → 40%, nota año anterior de 5,0 a 7,0
- 3.- Sueldo → 10%, ponderado desde \$1.710.000 o más, hasta \$ 500.000 o menos
- 4.- N° Cargas Legales → 20%, ponderado de 0 a 5 cargas

Beca Carreras Técnicas

- 1.- Años Antigüedad Sindicato → 30%, ponderado de 0 a 120 meses de antigüedad
- 2.- Notas → 40%, nota año anterior de 5,0 a 7,0
- 3.- Sueldo → 10%, ponderado desde \$1.710.000 o más, hasta \$ 500.000 o menos
- 4.- N° Cargas Legales → 20%, ponderado de 0 a 5 cargas

Postítulos

- 1.- Años Antigüedad Sindicato → 40%, ponderado de 0 a 120 meses
- 2.- Evaluación de Desempeño → 20%, ponderado desde 4,95 a 7,0
- 3.- Sueldo → 10%, ponderado desde \$2.085.000 o más, hasta \$ 500.000 o menos
- 4.- N° Cargas Legales → 30%, ponderado 0 a 5 cargas